Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 564 /13

Asunción, 08 de abril de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PRE Nº 501/12 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA UNIPERSONAL MGA CONSTRUCTORA DE MICHAEL HUMBERTO AZUAGA RAMÍREZ.

VISTO: El Memorándum UOC N° 084/2013 de fecha 08 de abril de 2013, el Memorándum GPT/GP 035/2013 de fecha 04 de abril de 21013; la Nota de la firma MGA Constructora con Mesa de Entradas N° 2168 de fecha 05 de abril de 2013; y Contrato PRE N° 501/12, de fecha 19 de noviembre de 2012, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma unipersonal MGA Constructora de Michael Humberto Azuaga Ramírez, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 09/12 para la "Adquisición de Equipos Industriales y Repuestos Varios para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche", con ID N° 242.483; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del Memorándum UOC N° 084/2013 y del Memorándum N° GPT/GP 035/2013 de fecha 04 de abril de 21013, se solicita la ampliación de la Vigencia de Contrato PRE N° 501/12 por el termino de sesenta (60) días.

Que, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 2 para la ampliación de la Vigencia de Contrato PRE N° 501/12 por sesenta (60) días, debido a que el Ítem 13 del referido contrato incluye la provisión, montajes y trabajos electromecánicos y además la puesta en marcha de los mismos, ésta y las pruebas podrán ser realizadas únicamente una vez iniciada la zafra del presente año 2013, estimados a inicio del mes de mayo.

Que, la ampliación solicitada solo afecta la vigencia del Contrato, establecida en la Cláusula Vigesimonovena y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el Contrato;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate;

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el

Tiene que ob
en el Archivo de la Secretaría Genera

Secreta

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 564 /13

Asunción, 08 de abril de 2013

funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello;

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente;

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, según la Nota con N° 2168 de Mesa de Entradas de PETROPAR, de fecha 05 de abril de 2013, la firma MGA Constructora de Michael Humberto Azuaga Ramírez acepta la solicitud de ampliación de Vigencia de Contrato por sesenta (60) días calendario, establecida en la Cláusula Vigesimonovena del contrato, suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/12 para la "Adquisición de Equipos Industriales y Repuestos Varios para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche", con ID N° 242.483.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PRE N° 501/12 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma MGA Constructora de Michael Humberto Azuaga Ramírez para la ampliación de la vigencia prevista en la Cláusula Vigesimonovena, así como la Garantía de Fiel Cumplimiento, por sesenta (60) días.

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda N° 2 al Contrato PRE N° 501/12

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Secretario General Interino
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·